



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 13 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.147

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
MARIA VICTORIA SANCHEZ GONZALEZ, C.C. 55.166.677. APODERADO: HUGO
FERNANDO MURILLO GARNICA. DEMANDADO: KAMAL SALEM ABUBAKR
ALTUWAE, C.E. 267.097. RAD. NO. 410014189003- 2019-00855-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 28 de julio de 2020, en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se ordenó **LEVANTAR** la medida cautelar decretada de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado **KAMAL SALEM ABUBAKR ALTUWAE, C.E. 267.097**, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04905 del 2 de diciembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd8cc157de9a403014f7a6d1a6ecbfc447335bc918b8545929d3a24392511f
3**

Documento generado en 13/08/2020 08:23:47 p.m.